

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós.

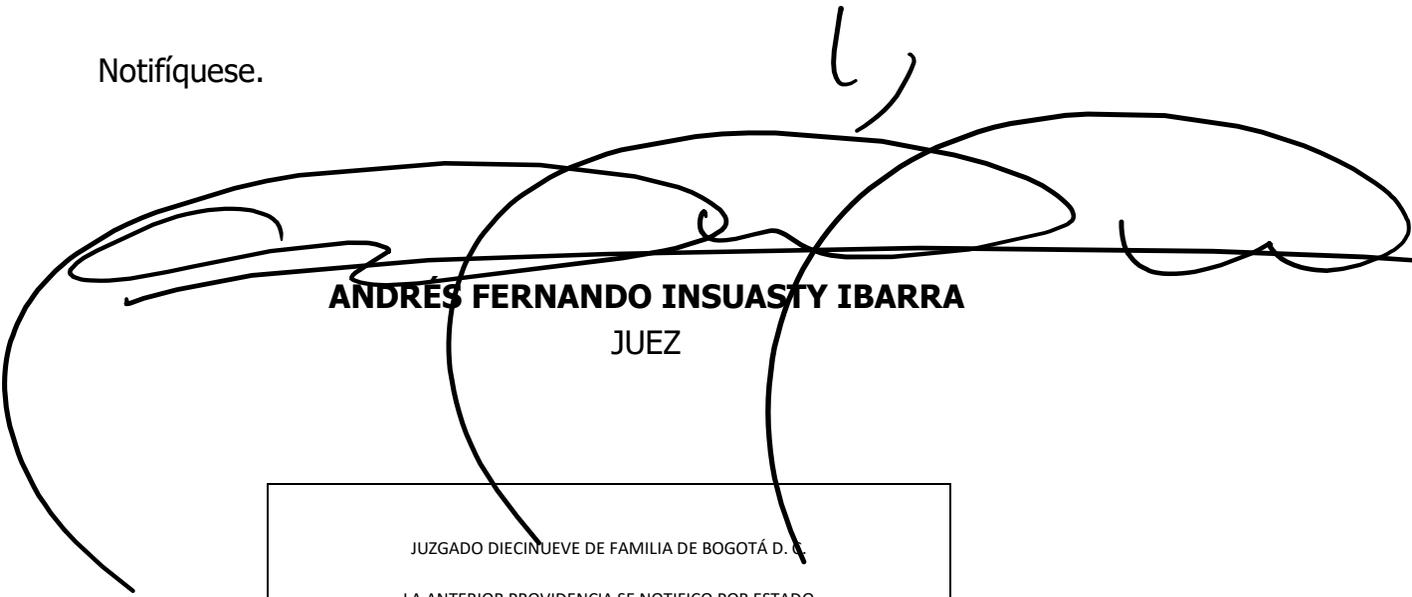
En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 17 de mayo de 2022, notificando a los señores CLARA INES DEL CAIRO HURTADO y CARLOS ROMULO DEL CAIRO HURTADO, tal y como lo establecía el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020¹, teniendo en cuenta los documentos visibles en los PDF011-013.

2. Por lo anterior, se advierte que, el término concedido a los señores CLARA INES DEL CAIRO HURTADO y CARLOS ROMULO DEL CAIRO HURTADO venció en silencio; razón por la cual, entiéndase que REPUDIAN LA HERENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1290 del C.C.

3. En esos términos, REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia para que proceda a elaborar el trabajo encomendado. COMUNÍQUESE por Secretaría y por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 186 de 03/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

¹ Norma vigente al momento de proferir la decisión por parte de esta sede judicial.

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b442fd2ad2ada6d13218d7647ef4e0f0359a60e4db2db79d60680af48971947e**

Documento generado en 02/11/2022 10:58:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**